OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Entre los suscritos: **LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (ADI)**, Establecimiento Público del sector descentralizado, de orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital Obras Públicas tal como lo establece el Decreto Acordal N° 0923 de 2016, representada en este acto por **JOSE LUIS ROMERO ZAPATA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nº 72.150.510 de Barranquilla, en su calidad de Gerente, nombrado por el Alcalde del Distrital de Barranquilla según consta en la resolución No. 0046 del 2 de enero de 2024 y posesión según Acta del 2 de enero de 2024 (**"EL DEUDOR"** o la **"ADI")**, el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** representado en este acto por **MARÍA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 32.774.806 de Barranquilla (Atlántico), en su condición de Secretaria General (Secretaria de Despacho) del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, nombrada por el Alcalde del Distrital de Barranquilla según consta en la resolución No. 0041 del 2 de enero de 2024, debidamente facultada para suscribir el presente Otrosí de conformidad con el Decreto 0425 del 20 de octubre de 2022, mediante el cual el Alcalde de Barranquilla delegó en el Secretario(a) General el trámite de todos los procesos de selección de contratista y la suscripción de contratos y/o convenios que se deban celebrar por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, (**"Codeudor"** o **"DISTRITO"** y en conjunto con el **DEUDOR,** los "**OBLIGADOS**") y el **BANCO DAVIVIENDA S.A**, establecimiento bancario legalmente constituido con domicilio principal en Bogotá, representado en este acto por **SUSANA BEATRIZ CASTAÑEDA ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. 22.493.067 de Barranquilla, obrando en su carácter de Representante Legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, que forma parte del presente Contrato de Empréstito (**"EL ACREEDOR"**), hemos decidido celebrar el presente Otrosí al Contrato de Empréstito Interno de Largo Plazo y pignoración de rentas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL ACREEDOR** celebró con **EL DEUDOR** un Contrato de Empréstito y Pignoración de Rentas ("Contrato de Empréstito"), con fecha de 22 de marzo de 2018, ~~concediendo un empréstito~~ por **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($238.263.000.000)**~~modificado posteriormente hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($398.263.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA~~, valor que fue desembolsado por **EL ACREEDOR** a **EL DEUDOR** en su totalidad.

~~2. Que a la fecha de firma del presente otrosí, **LOS OBLIGADOS** deben a **EL ACREEDOR** la suma de COP$341.307.613.737,5 por concepto de capital en virtud del Contrato de Empréstito.~~

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

Comentado [JMFV1]: ¿cuál otrosí?

2. Que **EL DEUDOR** destinó los recursos desembolsados para la sustitución de pasivos derivados de la celebración de los contratos de obra, bajo la modalidad de crédito de proveedor, celebrados por **EL DEUDOR** y que fueron especificados en la cláusula tercera del Contrato de Empréstito.

3. Que mediante el Oetrosí No. 1, suscrito el 23 de abril de 2018, se modificó el literal c) de la cláusula segunda del Contrato de Empréstito, en el sentido de aclarar la periodicidad de pago de los intereses remuneratorios a cargo de **EL DEUDOR**. Adicionalmente, a través del Otrosí No. 1 se modificó la cláusula quinta del Contrato de Empréstito para incluir el número de registro en la base única de datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los seis contratos de obra, bajo la modalidad de crédito des con proveedor, que fueronserían objeto de sustitución de pasivos.

4. Que mediante el otrosí No. 2, suscrito el 5 de julio de 2018, se modificó la cláusula décimo terceradecimotercera del Contrato de Empréstito, en el sentido de aclarar que los recursos del SGP-APSB no serían girados directamente al Encargo Fiduciario constituido, sino a la Cuenta Maestra que para el efecto abriera el **DISTRITO** de Barranquilla.

5. Que mediante otrosí No. 3, suscrito el 13 de noviembre de 2018, **EL ACREEDOR** amplió el cupo del empréstitocrédito inicialmente otorgado a **EL DEUDOR** en virtud del Contrato de Empréstito y aumentó el valor inicial en **CIENTO SESENTA MIL MILLONES DE PESOS ($160.000.000.000)**, quedando el valor de éste en **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($389.263.000.000)**; y manteniéndose el mismo destino (sustitución de pasivos derivados de la celebración de contratos de obra pública, bajo la modalidad de crédito de proveedor)mantuvo el mismo destino, condiciones financieras (originales) de plazo, tasa, intereses y garantía del Contrato de Empréstito suscrito el día 22 de marzo de 2018; finalmente. Así mismo, se amplió la fecha máxima para efectuar desembolsos por el monto pendiente por desembolsar, hasta el 31 de marzo de 2019.

5.6. Que, por solicitud de **EL DEUDOR**, **EL ACREEDOR** desembolsó el monto pendiente del empréstito otorgado a través del Contrato de Empréstito, ascendiendo a la suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($389.263.000.000)** la totalidad la totalidad de recursos desembolsados a **EL DEUDOR** y los cuales fueron destinados por éste a la sustitución de pasivos derivados de la celebración de contratos de obra pública, bajo la modalidad de crédito de proveedor.

7. Que la Banca de Desarrollo TerritorialFinanciera de Desarrollo Territorial ("FINDETER") determinó que **EL DEUDOR** era elegible para una operación de redescuento y, con la finalidad de realizarlaen tal sentido, **EL DEUDOR** solicitó a **EL ACREEDOR** modificar algunas de las condiciones del Contrato de Empréstitocrédito, lo cual se realizó mediante el otrosí No. 4, suscrito el 23 de abril de 2019.

Con formato: Interlineado: Múltiple 1,08 lín.

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Interlineado: Múltiple 1,08 lín., Sin viñetas ni numeración

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

8. Que los recursos desembolsados a **EL ACREEDOR** por parte de ~~por la línea~~ **FINDETER** en virtud de la operación de redescuento ascendieron~~asciende~~ a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS ($290.000.000.000)** ~~MONEDA LEGAL COLOMBIANA~~.

~~6.~~9. Que, a raíz del desembolso de recursos procedentes de **FINDETER**, el empréstito por **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($389.263.000.000)** concedido por **EL ACREEDOR** a **EL DEUDOR** quedó financiado de la siguiente forma: la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS ($290.000.000.000)** procedentes de la operación de redescuento realizada por **FINDETER** y la suma **CIENTO OCHO MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS ($108.263.000.000)** fue desembolsada con cargo a recursos propios de **EL ACREEDOR**.

10. Que **EL DEUDOR** le solicitó a **EL ACREEDOR** que autorizara la inclusión de la Financiera de Desarrollo Nacional ~~S.A., en adelante~~ (“**FDN**”) como beneficiario del encargo fiduciario que se constituyó como fuente de pago y de garantía del Contrato de Empréstito ~~mencionado en la consideración No. 1~~

~~7.~~11. Que~~.~~ **EL ACREEDOR** autorizó la inclusión de la **FDN** en los términos expuestos en la Consideración anterior~~mencionada~~, con la condición de que el plazo y el periodo de gracia del crédito a celebrarse con la **FDN** fueran los mismos ~~que los~~ pactados~~aprobados~~ en~~para~~ el Contrato de Crédito (celebrado entre **EL ACREEDOR** y **EL DEUDOR**) ~~con **EL ACREEDOR**~~. El pago de los créditos de **EL ACREEDOR** y de la FDN se~~ría~~á~~n~~ *pari passu* y a prorrata.

~~8.~~12. Que, acorde con los numerales anteriores, mediante el otrosí No. 5, suscrito el 8 de noviembre de 2019, **EL ACREEDOR** autorizó el cambio de plazo de las obligaciones que te~~nía~~~~ene~~ vigentes **EL DEUDOR** para la fecha e incluyó algunas obligaciones a cargo de este último.

~~9.~~13. Que mediante el otrosí No. 6, suscrito el 13 de mayo de 2020, como consecuencia de~~debido a~~ los efectos económicos negativos generados por el coronavirus Covid-19, **EL ACREEDOR** otorgó una prórroga de seis (6) meses a **EL DEUDOR** para el pago de los intereses que estaban próximos a vencer.

~~10.~~14. Que en el marco de la situación provocada por la pandemia del COVID 19 y de las Circulares No. 22 y 39 del 30 de junio y 15 de diciembre de 2020 ~~respectivamente~~ expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, **EL DEUDOR** le solicitó **EL ACREEDOR** ampliar el plazo para el pago de las obligaciones que tenía vigentes para la fecha y, adicionalmente, ~~-~~el periodo de gracia a capital en un (1) año más~~adicional~~, ~~a los plazos inicialmente pactados,~~ teniendo en cuenta que había tenido una afectación parcial de sus ingresos.

~~11.~~15. Que el **DISTRITO** convino vincularse al Contrato de Empréstito como codeudor de las obligaciones de la **ADI** a favor de **EL ACREEDOR** teniendo en cuenta las siguientes razones: ~~en atención a~~ la obligación que le asiste al **DISTRITO** de realizar las transferencias a la **ADI** de los recursos del Sistema General de

Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Sin viñetas ni numeración
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita

Participaciones – APSB y del Impuesto Predial Unificado establecidas en el Acuerdo Distrital No. 006 de 2016~~,~~ los recursos del impuesto predial establecidos en el Acuerdo Distrital No. 004 de 2016~~,~~ y los recursos correspondientes al 50% de la Sobretasa ambiental del Impuesto Predial Unificado establecidos en el Convenio de Cofinanciación No. 000031 del 17 de junio de 2016 suscrito entre el **DISTRITO**, la **ADI** y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico ("**CRA**")~~,~~ y~~,~~ dada la afectación en la rentas que sirven de garantía y fuente de pago de la obligación adquirida por la **ADI** con **EL ACREEDOR** en virtud del Contrato de Empréstito suscrito el 22 de marzo de 2018, ocasionada por la Pandemia generada por el COVID 19~~,~~ (circunstancia sobreviniente y no conocida por las partes en el momento de celebración del Contrato de Empréstito). ~~, el **DISTRITO** ha convenido con la **ADI** vincularse al presente Contrato de Empréstito como codeudor de las obligaciones de la **ADI** a favor de **EL ACREEDOR**~~.

16. Que las modificaciones de que tratan ~~mencionadas en~~ los numerales 14 y 15~~9 y 10~~ anteriores se llevaron~~é~~ a cabo mediante el Otrosí No. 7, suscrito entre las partes el 14 de enero de 2021, por ~~mediante~~ el cual se amplió el plazo del Contrato de Empréstito para el pago de las obligaciones a cargo del **DEUDOR**, incluyendo el periodo de gracia, y se incluyó al **DISTRITO** ~~de Barranquilla~~ como **CODEUDOR** de las obligaciones del **DEUDOR** para con el ACREEDOR con fuente en el Contrato de Empréstito~~ón~~.

17. Que, a la fecha de este nuevo otrosí (~~que sería el~~ Otrosí No. 8), **LOS OBLIGADOS** deben a **EL ACREEDOR** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($341.307.613.737,5)** por concepto de capital en virtud del Contrato de Empréstito.

18. Que, a la fecha de este nuevo otrosí, **LOS OBLIGADOS** se encuentran al día para con **EL ACREEDOR** por concepto de intereses en virtud del Contrato de Empréstito.

19. Que **EL DEUDOR** le solicitó al **ACREEDOR** la ampliación del plazo previsto en el Contrato de Empréstito para el pago de la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($341.307.613.737,5)** ~~en dos (2) años adicionales~~, así también como ~~el~~ incluir un periodo de gracia a capital (hasta el 29 de abril de 2026), debido a que el aumento de las tasas de interés ha hecho que el valor del servicio de la deuda sea mayor al estimado inicialmente.

20. Que **LAS PARTES** han convenido incluir en el presente otrosí la siguiente forma de pago de la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($341.307.613.737,5)** ~~está compuesta por~~:

    20.1. **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (COP$ 248.527.249.540,60)**, correspondientes a la parte del empréstito financiad~~a~~o con los recursos

Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto, Sin Resaltar
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto, Sin Resaltar
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto
Con formato: Párrafo de lista, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto
Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Sin viñetas ni numeración
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto
Con formato: Izquierda, Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Espacio Después: 8 pto, Interlineado: Múltiple 1,08 lín., Sin viñetas ni numeración
Con formato: Párrafo de lista
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato …
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto
Con formato …
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato …
Con formato …
Con formato …
Con formato …
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto

procedentes del desembolso efectuado por **FINDETER** en favor de **EL ACREEDOR** en virtud de la operación de redescuento.

De los $248.527.249.540,60 debidos por **LOS OBLIGADOS** a **EL ACREEDOR**, la suma de $208.766.626.719 corresponden a recursos desembolsados con cargo a la línea de redescuento de **FINDETER**, que pasarán a ser recursos propios y $39.760.621.821,60 corresponden a recursos asumidos transitoriamente por **EL ACREEDOR**, que le correspondía asumir a **LOS OBLIGADOS**.

En virtud de este otrosí, estos recursos serán considerados por **LAS PARTES** como financiación con recursos propios de **EL ACREEDOR.**

Plazo:

LOS OBLIGADOS pagarán esta suma a **EL ACREEDOR** en un plazo de ~~ocho~~siete (7 ~~8~~) años y cuatro (4) meses adicionales a los previstos actualmente en el Contrato de Empréstito, contados a partir del 1º de enero de 2025, incluidos ~~dos~~ un (12) año~~s~~ y cuatro (4) meses de gracia a capital (período de gracia que estará comprendido entre el ~~30~~ 1 de ~~abril~~ enero de 2025~~4~~ y 29 de abril de 2026).~~; plazos que se contarán desde del 30 de abril de 2024.~~

El pago del saldo insoluto de capital se realizará en veinticuatro (24) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de conformidad con el pagaré respectivo y la tabla de amortización a capital prevista en el Anexo I.

Intereses:

Durante el plazo antes mencionado, incluyendo el periodo de gracia a capital, **LOS OBLIGADOS**, pagarán trimestralmente sobre ~~este~~ el saldo de capital adeudado intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (T.V) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en cuatro, punto, tres puntos porcentuales (4.3%) (IBR+4.3% T.V.), pagaderos en su equivalente trimestre vencido.

El interés se ajustará teniendo en cuenta el IBR vigente – o la tasa que lo reemplace- a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente, en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil. El pago de los intereses será en las fechas señaladas en el Anexo II. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360).

~~*De los **$248.527.249.540,60** debidos por **LOS OBLIGADOS** a **EL ACREEDOR**, una fracción de **$208.766.626.719** corresponden a recursos desembolsados por **FINDETER** que no han sido objeto de devolución a **FINDETER** por parte de **EL ACREEDOR**.~~

Con formato ...
Con formato ...
Con formato ...

~~**De los **$248.527.249.540,60** debidos por **LOS OBLIGADOS** a **EL ACREEDOR**, la otra fracción de **$39.760.621.821,60** corresponden a recursos también desembolsados por **FINDETER**, pero que sí han sido objeto de devolución a **FINDETER** por parte de **EL ACREEDOR**; estos recursos, a la fecha del presente otrosí, no han sido pagados por **LOS OBLIGADOS** a **EL ACREEDOR**.~~

20.2. **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($92.780.364.196,50)**, correspondientes a la parte del empréstito financiada con los recursos propios de **EL ACREEDOR**.

Plazo:

LOS OBLIGADOS pagarán esta suma a **EL ACREEDOR** en un plazo de ~~ocho~~ siete (7~~8~~) años y cuatro (4) meses adicionales a los previstos actualmente en el Contrato de Empréstito, incluidos ~~dos~~ un (1~~2~~) año y cuatro (4) meses~~s~~ de gracia a capital (periodo que estará comprendido entre el ~~30~~ 1 de ~~abril~~ enero de 2025~~4~~ y 29 de abril de 2026); ~~plazos que se contarán desde del 30 de abril de 2024.~~

El pago del saldo insoluto de capital se realizará en veinticuatro (24) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de conformidad con el pagaré respectivo y la tabla de amortización a capital prevista en el Anexo I.

Intereses

Durante el plazo incluido el periodo de gracia a capital, **LOS OBLIGADOS** pagarán trimestralmente sobre este saldo de capital adeudado intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (T.V.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en cinco puntos porcentuales (5%) (IBR +5% TV.), pagaderos en su equivalente trimestre vencido.

El interés se ajustará teniendo en cuenta el IBR vigente – o la tasa que lo reemplace- a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente, en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil. El pago de los intereses será en las fechas señaladas en el Anexo II. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360).

21. Que, de acuerdo con lo expuesto, el presente otrosí constituye una operación de manejo de deuda pública para **LOS OBLIGADOS**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto 1068 de 2015, por cuanto no incrementa su endeudamiento neto y contribuye a mejorar el perfil de su deuda.

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,23 cm, Esquema numerado + Nivel: 2 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Sangría: Izquierda: 2,5 cm

Con formato: Resaltar

Con formato: Subrayado

Con formato: Sangría: Izquierda: 2,54 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita

Con formato: Sin viñetas ni numeración

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

22. Que, dado que el contrato de empréstito que suscribió **EL DEUDOR** con la **FDN** el 24 de diciembre de 2019 establece que **EL DEUDOR** no podrá "*modificar las condiciones financieras ni la forma de imputación de pagos del Contrato de Empréstito suscrito con Davivienda, cuya fuente de pago son los ingresos del Fondo de Pago, sin el consentimiento previo de la FDN.*", **EL DEUDOR** solicitó a la FDN su autorización para realizar las modificaciones al Contrato de Empréstito introducidas por medio del presente otrosí.

23. Que la FDN, mediante comunicación del 18 de junio de 2024, otorgó a **EL DEUDOR** su autorización para modificar las condiciones financieras del Contrato de Empréstito introducidas por medio del presente otrosí.

~~12.~~

~~13. Que como consta en el Acta Codfis correspondiente a la sesión del 22 de Diciembre de 2020 y la certificación expedida por los Secretarios Jurídico y de Hacienda Distrital, el **DISTRITO** presentó justificación legal, presupuestal y fiscal, por la cual cuenta con todas las autorizaciones respectivas para asumir su posición de **CODEUDOR** del presente Contrato de Empréstito en las mismas condiciones que el **DEUDOR**.~~

~~14. Que con base en el literal anterior, el **CODEUDOR** declara que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para negociar y celebrar el presente Contrato, así como, para dar en garantía bienes o rentas de la entidad y suscribir todos los documentos necesarios para solicitar y perfeccionar el respectivo Contrato y sus respectivas garantías.~~

~~15. Que acorde con lo anterior, El **CODEUDOR** fue autorizado por el Concejo Distrital de Barranquilla según consta en el Artículo 35 del Acuerdo 001 de 2020, para celebrar operaciones de crédito en todas sus modalidades, incluyendo la de actuar como deudor solidario de obligaciones de terceros, así como de otorgar garantías.~~

~~16. Que mediante el otrosí N° 7 , el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se vinculó al presente contrato en condición de **CODEUDOR.**~~

Que la **ADIel** ~~, **CODEUDOR**~~ con la suscripción del presente ~~o~~Otrosí, declara que los proyectos para los cuales ~~la **ADI**~~ utilizó los recursos objeto del Contrato de Empréstito hacían parte del ~~los~~ Plan~~es~~ de Desarrollo Distritales 2016 – 2019 ~~y~~, ~~los cuales trascendieron al Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023.~~

24.

~~Que a la fecha de firma del presente otrosí, **LOS OBLIGADOS** deben a **EL ACREEDOR** la suma de **COP$341.307.613.737,5** por concepto de capital en virtud del Contrato de Empréstito.~~

~~17.~~25. Que el **DEUDOR** certifica obrar dentro de sus facultades y atribuciones que le permiten la suscripción del presente Otrosí.

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Espacio Antes: 0 pto, Después: 0 pto, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Sin Resaltar

Con formato: Espacio Después: 9 pto, Interlineado: sencillo, Esquema numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: 1, 2, 3, … + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Espacio Después: 9 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Espacio Después: 9 pto

Comentado [JMFV2]: Confirmar que es a la fecha del presente otrosí y no es una consideración correspondiente a otros otrosíes. ¿son adicionales a los 208.766 M?

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

~~18.~~26. Que el **DEUDOR** cuenta con calificación de riesgo crediticio otorgada por la firma calificadora Fitch Ratings, del 21 de agosto de 2024.

~~19.~~27. Que **El CODEUDOR** certifica mediante el presente documento que para el periodo fiscal del año 2023 y 2024 ha cumplido y cumple, respectivamente, con las exigencias y límites legales de las leyes 617 de 2000, 358 de 1997, 819 de 2003, a excepción del indicador de sostenibilidad (relación saldo de la deuda/ingresos corrientes), el cual supera el 100% previsto en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997 y el superávit primario del servicio total de la deuda del artículo 2 de la Ley 819 de 2003.

~~20.~~28. Que el parágrafo del artículo 6 de la Ley 358 de 1997, modificado por la ley 2155 de 2021, establece que los departamentos de cualquier categoría y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores señalados en el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, sólo podrán contratar operaciones de crédito si demuestran que tienen, como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

29. Que **EL CODEUDOR** aunque incumple el indicador de sostenibilidad de la L~~l~~ey 358 de 1997, ~~. No obstante, que~~ cuenta con una calificación de riesgo de AA con perspectiva estable expedida por Fitch Ratings el 16 de mayo de 2024 (afirmada a través de comunicado del 21 de noviembre de 2024), ubicándose en la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de largo plazo, por lo cual no requiere autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ni suscripción de plan de desempeño para suscribir el presente otrosí a~~e~~l presente Contrato de Empréstito~~, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 modificatorio del artículo 6 de la Ley 358 de 1997~~.

~~21.~~30. Que **EL CODEUDOR** incumple el indicador de superávit primario señalado en la ley 819 de 2003, por lo cual, mediante la suscripción del presente otrosí al Contrato de Empréstito, ~~**EL CODEUDOR**~~ se compromete a realizar el mejor esfuerzo ~~ejecutar las acciones necesarias~~ para cumplir con sus metas de superávit primario.

~~22.~~31. Que en el evento en que, sin existir dolo o culpa grave, se superen~~hubiesen superado~~ los límites legales de las leyes~~-~~ 617 de 2000, 358 de 1997 o 819 de 2003 establecidos a la firma del presente otrosí ~~al otorgamiento del crédito~~, **EL CODEUDOR** se obliga a realizar las mejores gestiones para corregir el valor superado, ajustándose a los límites legales de ley, suscribiendo los compromisos o documentos legales que le permitan subsanar ~~inmediatamente~~ tal situación, con la voluntad expresa e inequívoca de sostener la continuidad y vigencia del C~~c~~ontrato de Empréstito~~préstamo otorgado~~. Respecto al indicador de sostenibilidad, ~~-~~**EL CODEUDOR**~~-~~ se obliga a mantener o mejorar el indicador vigente en la fecha del presente documento.

~~23. Que **EL DEUDOR** le ha solicitado al **ACREEDOR** ampliar el plazo para el pago de las obligaciones vigentes en dos años, así como el periodo de gracia a capital, debido a~~

Con formato: Sangría: Izquierda: 1,27 cm, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

que el aumento de las tasas de interés ha hecho que el valor del servicio de la deuda sea mayor al estimado.

24. Que la modificación que se hará mediante el presente Otrosí al Contrato de Empréstito, constituye una operación de manejo de deuda pública para el **DEUDOR** y el **CODEUDOR**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2. del Decreto 1068 de 2015, por cuanto no incrementa su endeudamiento neto y contribuye a mejorar el perfil de su deuda.

25. Que los recursos del empréstito que inicialmente fueron desembolsados con recursos Findeter los cuales ascienden a la fecha de suscripción del presente otrosí a la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP$208.766.627.719,00), pasarán a recursos propios. Para lo cual la nueva tasa acordada por las partes para estos recursos es de IBR+4.3%.

26. Que para efectos de la modificación del plazo y del periodo de gracia a capital, el **ACREEDOR** realizará varios desembolsos para cancelar los crédito vigentes, y el nuevo crédito quedará con las condiciones de plazo y periodo de gracia que se señalan en el presente otrosí.

27. Que a la fecha de suscripción del presente Otrosí, **EL ACREEDOR** ha pagado con recursos propios a FINDETER la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (COP$39.760.621.821,60), que le correspondía pagar al **DEUDOR.**

28. Que dado que el Contrato de Empréstito que suscribió **EL DEUDOR** con la FDN el 24 de diciembre de 2019 establece que **EL DEUDOR** no podrá "*modificar las condiciones financieras ni la forma de imputación de pagos del Contrato de Empréstito suscrito con Davivienda, cuya fuente de pago son los ingresos del Fondo de Pago, sin el consentimiento previo de la FDN.*", la FDN mediante comunicación del 18 de junio de 2024 otorga su autorización para modificar las condiciones financieras del Contrato de Empréstito.

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido celebrar el presente Otrosí, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: A partir de la suscripción del presente Otrosí No. 8 al Contrato de Empréstito, **LAS PARTES** acuerdan precisar el alcance de la modificar la cláusula primera del Contrato de Empréstito, en el siguiente sentido: la cual quedará en adelante así:

"Objeto y Cuantía. **EL ACREEDOR** se obligóa para con **EL DEUDOR** a otorgarle un empréstito hasta por interno, así:

Tramo I: Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($398.263.000.000.oo)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA,

Con formato: Resaltar

Comentado [JMFV3]: ¿no se había realizado ya el desembolso?

Comentado [JMFV4]: No se está novando el crédito

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Sin Negrita, Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Negrita, Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Control de líneas viudas y huérfanas

Con formato: Fuente: Sin Cursiva, Sin subrayado

Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva

~~recursos que se encuentran totalmente desembolsados~~, el cual fue desembolsado a **EL DEUDOR** y destinado por éste a ~~la destinación~~las finalidades previstas en el Contrato de Empréstito. A la fecha del presente otrosí, **LOS OBLIGADOS** deben a **EL ACREEDOR** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($341.307.613.737,5)** por concepto de capital.~~.~~

~~*De la anterior la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP$290.000.000.000) fueron desembolsados por la Línea de Redescuento del 100% con la Financiera de Desarrollo-FINDETER y el saldo, es decir la suma de CIENTO OCHO MIL MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS ($108.263.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA fueron desembolsados con recursos propios*~~

~~*Tramo II: Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (COP$248.527.249.540,60), para efectos de pagar: (I) a FINDETER los recursos desembolsados por línea de redescuento en su totalidad, los cuales ascienden a la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP$208.766.626.719) y (II) a **EL ACREEDOR**, la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SESENTA CENTAVOS (COP$39.760.621.821,60), por concepto de los recursos que **EL ACREEDOR** pago a FINDETER con recursos propios y que le correspondía pagar al **DEUDOR**.*~~

~~*Tramo III: Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS O CENTÉSIMOS (COP$92.780.364.196,50) MONEDA LEGAL COLOMBIANA desembolsados con recursos propios y cuyas condiciones de plazo son las fijadas en el presente otrosí.*~~

~~***PARÁGRAFO. EL ACREEDOR** queda autorizado expresamente por **EL DEUDOR** para disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento, abstenerse de otorgarlos, suspender o aplazar su desembolso cuando se presenten, entre otras causas, el incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o la normatividad vigente, si se determina que la información aportada no es real, si alguna autorización o compromiso pierde su vigencia o es revocado, si surgen embargos sobre los bienes o rentas del deudor que amenacen el pago de la deuda, si no se han entregado todos los documentos que justifiquen la destinación del crédito, por cierre de cartera, por baja sustancial de las captaciones, cuando la situación de tesorería de EL ACREEDOR lo haga necesario, cuando existan conflictos de carácter administrativo, cuando por disposiciones del gobierno nacional se disponga la congelación de las rentas con las que se garantizan el presente crédito y en cualquier otra circunstancia por fuera del control de EL ACREEDOR que implique un peligro al cumplimiento futuro del contrato o al pago de la obligación, siendo en todas estas circunstancias **EL ACREEDOR** eximido de cualquier indemnización por no desembolsar, renunciando **EL DEUDOR** a iniciar cualquier acción judicial o reclamación en contra de **EL ACREEDOR**."*~~

SEGUNDA: A partir de la suscripción del presente Otrosí No. 8 al Contrato de Empréstito, ~~**LA partir de la suscripción del presente Otrosí, l**~~**AS PARTES** acuerdan modificar exclusivamente el literal ~~-~~ B) de la cláusula segunda del Contrato de Empréstito, sin modificar los demás literales de la cláusula, en el siguiente sentido: ~~el cual quedará en adelante así:~~

~~**"B) Plazo Total y Amortización.**~~ **LOS OBLIGADOS** pagarán ~~el Tramo II del presente Empréstito~~ al **ACREEDOR** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($341.307.613.737,5)** en un plazo de siete (7) años y cuatro (4) meses ~~en un plazo de ocho (8) años, incluidos dos (2) años de gracia a capital;, plazos~~ contados~~s~~ a partir del ~~30~~ 1º de ~~abril~~ enero de 2024, incluidos un (1) año y cuatro (4) meses de gracia a capital (periodo que estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 29 de abril de 2026); el capital se pagara en en veinticuatro (24) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas ~~de conformidad con el pagaré respectivo y la tabla de amortización a capital prevista en el Anexo I~~.

~~PARÁGRAFO PRIMERO.-~~ El periodo de gracia al que se hace referencia en la presente cláusula estará comprendido entre el ~~30 de abril de 2024~~1º de enero de 2025 y 29 de abril de 2026.

~~PARÁGRAFO SEGUNDO.-~~ Los rendimientos y cualquier otro recurso adicional~~,~~ que exceda el 125% del Fondo de Pago ~~,~~ y que ingrese al Encargo Fiduciario mencionado en la cláusula QUINTA del ~~presente~~ Contrato de Empréstito, será destinado a prepagar anticipadamente las últimas cuotas de capital del Empréstito, es decir, en orden inverso a su vencimiento; reduciendo el plazo del Empréstito en los términos señalados en el Contrato de Encargo Fiduciario suscrito con Fiduciaria Davivienda.

~~**PARÁGRAFO TERCERO.-**~~ **EL DEUDOR** se obliga a: (i) no modificar las condiciones financieras del contrato de empréstito celebrado con la FDN, salvo autorización previa y por escrito del **ACREEDOR**, so pena de incurrir en una causal de aceleración bajo el presente Contrato de Empréstito, (ii) no modificar el Convenio Interadministrativo No. 012016001622 suscrito entre **EL DEUDOR** y el **CODEUDOR**~~n DISTRITO~~ sin la autorización previa y por escrito del **ACREEDOR**, cuando quiera modificación afecte los recursos que constituyen la garantía y fuente de pagos del presente empréstito, so pena de incurrir en una causal de aceleración bajo del ~~presente~~ Contrato de Empréstito.

TERCERA: A partir de la suscripción del presente Otrosí, **LAS PARTES** acuerdan modificar exclusivamente el literal ~~-~~C) de la cláusula segunda del Contrato de Empréstito, sin modificar los demás literales de la cláusula, en el siguiente sentido: ~~el cual quedará en adelante así:~~

1.- ~~"~~C) ~~Intereses remuneratorios. Para la suma de~~Del total de la suma adeudada, **LOS OBLIGADOS** pagarán a **EL ACREEDOR** la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS (COP$248.527.249.540,60)**~~los recursos del Tramo II~~, ~~-~~ en un plazo de siete (7) años y cuatro (4) meses adicionales a los previstos actualmente en el Contrato de Empréstito, contados a partir del 1º de enero de 2025, incluidos un (1) año y cuatro (4) meses de gracia a capital

Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Justificado, Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Fuente: Sin Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Comentado [6R5]: Es preciso aclarar que el convenio Interadministrativo No.012016001622 regula las transferencias del Distrito de Barranquilla al proyecto ...
Comentado [7R5]: Esta misma obligación de no hace ...
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto
Con formato: Fuente: Sin Negrita
Con formato: Fuente: Negrita

(período de gracia que estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 29 de abril de 2026).

El pago del saldo insoluto de capital se realizará en veinticuatro (24) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de conformidad con el pagaré respectivo y la tabla de amortización a capital prevista en el Anexo I.

Durante el plazo antes mencionado, incluyendo el periodo de gracia a capital, **LOS OBLIGADOS** pagarán trimestralmente sobre el saldo de capital adeudado intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (T.V) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en cuatro, punto, tres puntos porcentuales (4.3%) (IBR+4.3% T.V.), pagaderos en su equivalente trimestre vencido.

El interés se ajustará teniendo en cuenta el IBR vigente – o la tasa que lo reemplace- a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente, en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil. El pago de los intereses será en las fechas señaladas en el Anexo II. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360).

~~durante el plazo incluido el periodo de gracia a capital, **LOS OBLIGADOS** pagarán trimestralmente sobre estos saldos de capital adeudados bajo el pagaré y Contrato de Empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (T.V.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en cuatro, punto, tres puntos porcentuales (4.3%) (IBR+4.3% T.V.), pagaderos en su equivalente trimestre vencido.~~

2.- De~~Para~~ la suma adeudada, **LOS OBLIGADOS** pagarán a **EL ACREEDOR** la suma de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($92.780.364.196,50)**, ~~Para los recursos del Tramo III,~~ en un plazo de siete (7) años y cuatro (4) meses adicionales a los previstos actualmente en el Contrato de Empréstito, contados a partir del 1º de enero de 2025, incluidos un (1) año y cuatro (4) meses de gracia a capital (período de gracia que estará comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 29 de abril de 2026).

~~durante el plazo incluido el periodo de gracia a capital, **LOS OBLIGADOS** pagarán trimestralmente sobre estos saldos de capital adeudados bajo el presente pagaré y Contrato de Empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (T.V.) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en cinco puntos porcentuales (5%) (IBR +5% TV.) pagaderos en su equivalente trimestre vencido.~~

El pago del saldo insoluto de capital se realizará en veinticuatro (24) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de conformidad con el pagaré respectivo y la tabla de amortización a capital prevista en el Anexo I.

Durante el plazo antes mencionado, incluyendo el periodo de gracia a capital, **LOS OBLIGADOS** pagarán trimestralmente sobre el saldo de capital adeudado intereses corrientes liquidados a la tasa IBR (T.V) certificada por el Banco de la República, o la entidad que haga sus veces, adicionada en cinco (5) puntos porcentuales (5 %) (IBR+ 5 % T.V.), pagaderos en su equivalente trimestre vencido.

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Sin Cursiva

El interés se ajustará teniendo en cuenta ella IBR vigente – o la tasa que lo reemplace- a la fecha de inicio de cada período de causación de intereses, incrementado en el mismo número de puntos porcentuales anteriormente indicados y se pagarán el día del vencimiento o el día hábil siguiente, en caso de que el día del vencimiento no corresponda a un día hábil. El pago de los intereses será en las fechas señaladas en el Anexo II1. Los intereses remuneratorios serán calculados con base en meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360).

CUARTA*:* A partir de la suscripción del presente Otrosí No. 8 al Contrato de Empréstito, **LAS PARTES** acuerdan modificar exclusivamente el parágrafo del literal E) de la cláusula segunda del Contrato de Empréstito, sin modificar los demás literales de la cláusula, en el siguiente sentido:el cual quedará en adelante así:

"E) (..) **PARÁGRAFO: LOS OBLIGADOS** otorgarán nuevos pagarés a favor del **ACREEDOR**, los cuales incorporarán la deuda de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($341.307.613.737,5)** de **LOS CODEUDORESOBLIGADOS** en favor del **ACREEDOR** por los desembolsos que se realizaron en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, en los cuales se hará constar, entre otros, e, igualmente, las condiciones financieras tales como: lLa tasa de interés, forma de pago, etc. El **ACREEDOR** podrá cambiar en sus sistemas el número de la obligación para incluir las modificaciones a las condiciones financieras."

CUARTA: A partir de la suscripción del presente Otrosí, **LAS PARTES** acuerdan modificar la cláusula tercera del Contrato de Empréstito, sin modificar los demás literales de la cláusula, el cual quedará en adelante así:

> *"**TERCERA. Destinación: EL DEUDOR** destinó los recursos objeto del Tramo I del presente Contrato de Empréstito para sustitución de pasivos derivados de los créditos de proveedor contenidos en los contratos de obra No. FROIH-668/2016 (No. de registro en la base única de datos del Ministerio de Hacienda 653500013), No. FROIH-899/2016 ((No. de registro en la base única de datos del Ministerio de Hacienda 653500011), No. FROIH-932/2016 (No. de registro en la base única de datos del Ministerio de Hacienda 653500010), No. FROIH 933/2016 (No. de registro en la base única de datos del Ministerio de Hacienda 653500012), No. FROIH 968/2016 (No. de registro en la base única de datos del Ministerio de Hacienda 650500022) y No. ADI-244/2017 (No. de registro en la base única de datos del Ministerio de Hacienda 653500014) relacionados en la ejecución de las obras de "RECONSTRUCCIÓN VIAL Y CANALIZACIÓN DE LOS ARROYOS DE LA CRA 21, FELICIDAD, DE LAS CALLES 76 Y 75, DE LA CRA 65, DE HOSPITAL, DE LA CALLE 92 Y EL DE LA CALLE 58-BASE NAVAL-, ENTRE SECTORES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA". El Tramo II del presente Contrato de Empréstito se destinará para pagar en su totalidad el saldo insoluto del Tramo I al 30 de septiembre de 2024 y poder aplicar la ampliación del plazo y periodo de gracia solicitada por **EL DEUDOR**."*

CUARTAQUINTA: Con el presente Otrosí No. 8 al Contrato de Empréstito, se modifican los Anexos I (Tabla de amortización a capital del empréstito con cargo a la línea de redescuento

Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Interlineado: sencillo
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm
Con formato: Fuente: Negrita
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Negrita, Sin Cursiva
Con formato: Fuente: Sin Cursiva

de Findeter, hoy recursos propio) y Anexo II (Tabla de amortización a capital del empréstito con cargo a recursos propios~~Fecha de Pago Intereses~~) del Contrato de Empréstito, sin modificar los demás Anexos.

QUINTA~~SEXTA~~: EL DEUDOR se obliga a registrar el presente O~~o~~trosí No. 8 al Contrato de Empréstito en la Base única de datos de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obligándose a presentarle al **ACREEDOR** el oficio mediante el cual se certifica tal registro.

SEXTA~~SÉPTIMA~~: EL DEUDOR se obliga a registrar el presente Otrosí No. 8 ante la Contraloría respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Orgánica 035 de 2020 emitida por la Contraloría General de la Nación, obligándose a presentarle al **ACREEDOR** el oficio mediante el cual se certifica dicho registro.

SÉPTIMA~~OCTAVA~~: El presente Otrosí No. 8 al Contrato de Empréstito se perfeccionará con la firma de **LAS PARTES**. **EL DEUDOR** se obliga a efectuar la publicación del presente otrosí en el SECOP II o Gaceta del Distrito de Barranquilla remitiendo la constancia al **ACREEDOR**.

OCTAVA~~NOVENA~~: Las partes ratifican y hacen suyas las estipulaciones contenidas en el C~~c~~ontrato de E~~e~~mpréstito celebrado con las modificaciones que se introducen a través del presente otrosí. En este sentido, las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente otrosí continúan vigentes e incólumes. las partes acuerdan que las garantías otorgadas siguen vigentes.

Para constancia, se firma en Barranquilla, a los _____ (__) días del mes de ~~octubre~~ diciembre de 2024.

EL DEUDOR,	EL CODEUDOR,
JOSE LUIS ROMERO ZAPATA **C.C. No.72.150.510 de Barranquilla** **Gerente** **ADI**	**MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS** **C.C. 32.774.806 de Barranquilla** **Secretaria General** **DISTRITO DE BARRANQUILLA**
EL ACREEDOR,	

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Resaltar

Con formato: Fuente: Negrita

Comentado [JMFV8]: Verificar

SUSANA BEATRIZ CASTAÑEDA ESTRADA
C.C. No. 22.493.067 de Barranquilla
Representante Legal
BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANEXO I AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO
TABLA DE AMORTIZACIÓN ~~A CAPITA~~DEL MONTO DE RECURSOS DEL CRÉDITO CON CARGO A RECURSOS DE LA LINEA DE REDESCUENTO DE FINDETER, HOY RECURSOS PROPIOS~~L~~

~~TRAMO II: DAVIVIENDA~~ RECURSOS ~~PROPIOS~~LINEA FINDETER, HOY RECURSOS PROPIOS		
No. cuota	**Fecha de pago capital**	**Valor cuota**
1	31/7/2026	**$ 10.355.302.064,19**
2	31/10/2026	**$ 10.355.302.064,19**
3	31/1/2027	**$ 10.355.302.064,19**
4	30/4/2027	**$ 10.355.302.064,19**
5	31/7/2027	**$ 10.355.302.064,19**
6	31/10/2027	**$ 10.355.302.064,19**
7	31/1/2028	**$ 10.355.302.064,19**
8	30/4/2028	**$ 10.355.302.064,19**
9	31/7/2028	**$ 10.355.302.064,19**
10	31/10/2028	**$ 10.355.302.064,19**
11	31/1/2029	**$ 10.355.302.064,19**
12	30/4/2029	**$ 10.355.302.064,19**
13	31/7/2029	**$ 10.355.302.064,19**
14	31/10/2029	**$ 10.355.302.064,19**
15	31/1/2030	**$ 10.355.302.064,19**
16	30/4/2030	**$ 10.355.302.064,19**
17	31/7/2030	**$ 10.355.302.064,19**
18	31/10/2030	**$ 10.355.302.064,19**
19	31/1/2031	**$ 10.355.302.064,19**
20	30/4/2031	**$ 10.355.302.064,19**
21	31/7/2031	**$ 10.355.302.064,19**
22	31/10/2031	**$ 10.355.302.064,19**
23	31/1/2032	**$ 10.355.302.064,19**
24	30/4/2032	**$ 10.355.302.064,19**
	Total	**$ 248.527.249.540,60**

ANEXO II AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO

TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS DEL CRÉDITO CON CARGO A RECURSOS PROPIOS

TRAMO III: DAVIVIENDA RECURSOS PROPIOS		
No. cuota	Fecha de pago capital	Valor cuota
1	31/7/2026	$ 3.865.848.508,19
2	31/10/2026	$ 3.865.848.508,19
3	31/1/2027	$ 3.865.848.508,19
4	30/4/2027	$ 3.865.848.508,19
5	31/7/2027	$ 3.865.848.508,19
6	31/10/2027	$ 3.865.848.508,19
7	31/1/2028	$ 3.865.848.508,19
8	30/4/2028	$ 3.865.848.508,19
9	31/7/2028	$ 3.865.848.508,19
10	31/10/2028	$ 3.865.848.508,19
11	31/1/2029	$ 3.865.848.508,19
12	30/4/2029	$ 3.865.848.508,19
13	31/7/2029	$ 3.865.848.508,19
14	31/10/2029	$ 3.865.848.508,19
15	31/1/2030	$ 3.865.848.508,19
16	30/4/2030	$ 3.865.848.508,19
17	31/7/2030	$ 3.865.848.508,19
18	31/10/2030	$ 3.865.848.508,19
19	31/1/2031	$ 3.865.848.508,19
20	30/4/2031	$ 3.865.848.508,19
21	31/7/2031	$ 3.865.848.508,19
22	31/10/2031	$ 3.865.848.508,19
23	31/1/2032	$ 3.865.848.508,19
24	30/4/2032	$ 3.865.848.508,19
	Total	$ 92.780.364.196,50

DAVIVIENDA RECURSOS PROPIOS		
No. cuota	Fecha de pago capital	Valor cuota
1	31/07/2026	$ 3.865.848.508,19
2	31/10/2026	$ 3.865.848.508,19
3	31/01/2027	$ 3.865.848.508,19
4	30/04/2027	$ 3.865.848.508,19

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto, Negrita

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Tabla con formato

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Roboto, 10 pto, Negrita, Color de fuente: Negro

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 10 pto, Negrita, Color de fuente: Negro

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 10 pto, Negrita, Color de fuente: Negro

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 10 pto, Negrita, Color de fuente: Negro

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 10 pto, Negrita, Color de fuente: Negro

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 10 pto, Negrita, Color de fuente: Negro

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 10 pto, Negrita, Color de fuente: Negro

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 10 pto, Negrita, Color de fuente: Negro

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 10 pto, Negrita, Color de fuente: Negro

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

5	31/07/2027	$ 3.865.848.508,19
6	31/10/2027	$ 3.865.848.508,19
7	31/01/2028	$ 3.865.848.508,19
8	30/04/2028	$ 3.865.848.508,19
9	31/07/2028	$ 3.865.848.508,19
10	31/10/2028	$ 3.865.848.508,19
11	31/01/2029	$ 3.865.848.508,19
12	30/04/2029	$ 3.865.848.508,19
13	31/07/2029	$ 3.865.848.508,19
14	31/10/2029	$ 3.865.848.508,19
15	31/01/2030	$ 3.865.848.508,19
16	30/04/2030	$ 3.865.848.508,19
17	31/07/2030	$ 3.865.848.508,19
18	31/10/2030	$ 3.865.848.508,19
19	31/01/2031	$ 3.865.848.508,19
20	30/04/2031	$ 3.865.848.508,19
21	31/07/2031	$ 3.865.848.508,19
22	31/10/2031	$ 3.865.848.508,19
23	31/01/2032	$ 3.865.848.508,19
24	30/04/2032	$ 3.865.848.508,19
	Total	$ 92.780.364.196,50

Con formato

ANEXO II AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO
FECHA PAGO INTERESES

Fecha Pago Interés Recursos Propios
2024/04/30
2024/07/31
2024/10/31
2025/01/31
2025/04/30
2025/07/31
2025/10/31
2026/01/31
2026/04/30
2026/07/31
2026/10/31
2027/01/31
2027/04/30
2027/07/31
2027/10/31
2028/01/31
2028/04/30
2028/07/31
2028/10/31
2029/01/31
2029/04/30
2029/07/31
2029/10/31
2030/01/31
2030/04/30

2030/07/31
2030/10/31
2031/01/31
2031/04/30
2031/07/31
31/10/2031
31/1/2032
30/4/2032